

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCV-ALCALDÍA-JAMC-015-2026**

Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 7, literal 1, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, que no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho; que los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos; y que, las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador indica, que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, numeral 2, señala que el sector público comprende a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en el segundo inciso dispone que todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador determina, que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, y que, la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

**Que**, según lo indicado en el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

**Que**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el alcalde o alcaldesa tendrá entre otras las siguientes atribuciones: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i)



**GAD MUNICIPAL DE VINCES**

🌐 f 📷 X 📞 vinces.gob.ec

📍 Sucre y 9 de Octubre (Esquina)

COORDINACIÓN GENERAL

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...); y, l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

**Que**, de acuerdo a lo expresado en el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

**Que**, en el artículo 98 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo define al Acto administrativo como la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa; y que, se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

**Que**, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la eficacia del acto administrativo, establece que será eficaz una vez notificado al administrado; y que, su ejecución sin cumplir con la notificación constituirá un hecho administrativo viciado;

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala, que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

**Que**, con fecha 05 de mayo de 2023, el suscrito Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo, recibió de parte de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, la credencial de ALCALDE DEL CANTÓN VINCES, para el periodo 2023-2027;

**Que**, mediante oficio N° AME-P-2026-0174-O, de fecha 21 de febrero de 2026, suscrito por la Mgs. Yuri Jéssica Colorado Márquez, Presidenta de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), el Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo, en su calidad de Alcalde del GAD Municipal del Cantón Vinces fue invitado a participar en los **Diálogos para la Implementación de la Asistencia Técnica en el marco de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los gobiernos autónomos descentralizados**;

**Que**, el miércoles 25 de febrero de 2026, a partir de las 09h00, se llevó a efecto de manera virtual la reunión para la Implementación de la Asistencia Técnica en el marco de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en la que participó el Abg. Manuel Avilés Alvario, Coordinador General, en delegación del ejecutivo municipal;

**Que**, durante el desarrollo de la reunión a la que se hace mención en el párrafo precedente, el equipo técnico de AME sugirió que los gobiernos municipales procedan a conformar un equipo interventor (Equipo Técnico) para implementar la normativa en referencia; y, proporcionó un enlace a través del cual el equipo técnico debe llenar un formulario solicitando la autorización correspondiente para dar inicio al acompañamiento técnico de AME.



En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativas legales vigentes.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO. 1.- CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO** para implementar la "*Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los gobiernos autónomos descentralizados*"; conforme la sugerencia realizada por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), de la siguiente manera:

- Abg. Javier Ubilla Alvarado  
Procurador Síndico  
**DELEGADO DEL ALCALDE**
- Mgtr. Sandy Acuña Guerrero  
Directora de Planificación y Gestión Estratégica (E)
- Mgtr. María Auxiliadora Gutiérrez García  
Directora de Gestión Administrativa
- Ing. José Fernández Terán  
Director de Gestión Financiera
- C.P.A. Lili Rosado Bajaña  
Coordinadora Unidad de Contabilidad
- Ing. Stiven Luna Luna  
Coordinador de Unidad de Talento Humano

**ARTÍCULO. 2.- DISPONER AL EQUIPO TÉCNICO** conformado en el artículo precedente, el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Implementación inmediata y obligatoria de todas las disposiciones contempladas en la "*Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los gobiernos autónomos descentralizados*".
- b) Elaboración y envío a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) la solicitud de AUTORIZACIÓN correspondiente para dar inicio al acompañamiento técnico de AME, gestión que debe realizarse a través del enlace proporcionado mediante correos electrónicos recibidos el 25 de febrero de 2026. Para el efecto se debe tener una cuenta activa de Google.
- c) Participación activa y oportuna en cada una de las Fases Estratégicas del Cronograma Institucional de Acompañamiento Técnico por parte de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME).



- d) Proporcionar a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) toda la información que sea requerida al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, para el diagnóstico correspondiente, tales como: Cédulas Presupuestarias 2025 y 2026; PEI, PDOT, POA y PAI vigentes; Ejecución presupuestaria 2025 y 2026; y, Estado de deuda vigente y Cronograma de amortización; y, otras que sean solicitadas por la entidad asociativa municipal.
- e) Informar al ejecutivo municipal de manera bimestral sobre las acciones planificadas y ejecutadas respecto a las funciones encomendadas a través de la presente resolución administrativa.

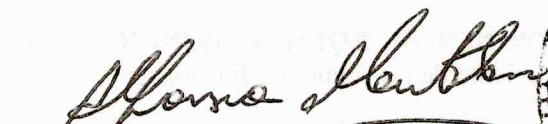
**ARTÍCULO. 3.-** Disponer que a través de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, se proceda a la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces; y, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, en la página web institucional.

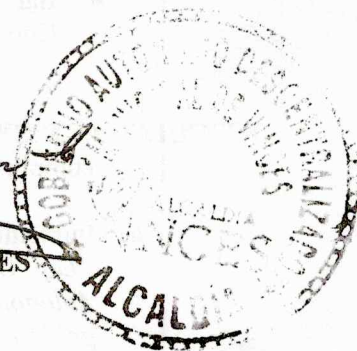
**ARTÍCULO. 4.-** Disponer que a través de la Secretaría General se proceda a notificar con la presente resolución administrativa, de manera especial a todos los involucrados en su ejecución, y de manera general a todas las direcciones y coordinaciones departamentales, para conocimiento y cumplimiento inmediato y obligatorio en el área de sus competencias.

**ARTÍCULO. 5.-** Esta Delegación tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta que sea revocada de manera expresa por el ejecutivo municipal.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Notifíquese y cúmplase.-

  
Enlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo  
ALCALDE GADM DEL CANTÓN VINCES



**GAD MUNICIPAL DE VINCES**

 [vinces.gob.ec](http://vinces.gob.ec)

 Sucre y 9 de Octubre (Esquina)

COORDINACIÓN GENERAL